



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 2696XXX

Señora

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2021, mediante la cual consulta si está sujeta a la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en la Norma General Núm. 02-05¹, la facturación de los bienes y servicios consistentes en ventas de piezas y repuestos para motocicletas, batería, aceites y lubricantes, así como también servicios de mantenimientos y reparaciones, desabolladura y pintura, cambios de neumáticos alineación y balanceo de motocicletas; esta Dirección General le informa que:

Los pagos recibidos por concepto de facturación de los bienes y servicios indicados en el párrafo anterior no se encuentran sujetos a la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el Artículo 5 de la Norma General Núm. 02-05, por no considerarse servicios prestados por profesionales liberales.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

